

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expedientes número: 74, 75, 92, 94 y 161 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y **192, 197, 257, 263 y 453** de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la LXV Legislatura Constitucional,

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN, Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 74, 75, 92, 94 Y 161 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, Y DE LOS EXPEDIENTES 192, 197, 257, 263 y 453 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVI y XVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 39, 42 fracciones XVI y XVII, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

I.- Presentación de la iniciativa.

En sesión de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo y se recorren los subsecuentes, el inciso a), inciso b) del artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 74 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 192 en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

En sesión de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 y 86, se adiciona un segundo párrafo al artículo 86, recorriendo el subsecuente, se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 65 bis, y se modifica la denominación del Capítulo VII del Título Tercero, todos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por las ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón, Ysabel Martina Herrera Molina y del ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Quinta Legislatura, documental registrado con el número de expediente 75 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 197 en el índice de la Comisión Permanente de



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

En sesión de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por los ciudadanos Diputados Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y la ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Quinta Legislatura, documental registrado con el número de expediente 92 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 257 en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

En sesión de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40, 43 Fracción XVII, 66 y 67 bis y se deroga el artículo 67, todos de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 94 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 263 en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción V del párrafo tercero; y se derogan las subsecuentes del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Dennis García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Sexagésima Quinta Legislatura. Documental registrado con el número de expediente 161 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 453 en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

II.- Instalación de la LXVI Legislatura.

El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

III.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.

El día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IV.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.

En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha diecinueve de

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

noviembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

V.- Conformación de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.
DIPUTADO ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
DIPUTADA VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ
DIPUTADA ELISA ZEPEDA LAGUNAS

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS
DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DIPUTADO RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
DIPUTADA TANIA CABALLERO NAVARRO
DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
DIPUTADA DULCE BELÉN URIBE MENDOZA

VI.- Instalación de las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios.

El día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios y el día veinticinco del mismo mes se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

VII.- Sesión de Comisiones Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios.

El cuatro de marzo del año dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sesión de Comisiones Unidas entre la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos detallados en los antecedentes, por tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios, son competentes para dictaminar los asuntos que nos ocupan conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XVI y XVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XVI y XVII, 47 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Es importante advertir, que los asuntos contenidos en los expedientes número 74, 75, 92, 94 y 161, del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, y 192, 197, 257, 263 y 453 del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, analizados por las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, fueron turnados para su atención a las Comisiones Permanentes de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional concluyó el doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, quedando pendientes de dictaminarse.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, realizaron el análisis y estudio de los asuntos contenidos en los expedientes que nos ocupan, determinándose que al tratarse de iniciativas con proyecto de decreto, de las cuales no se generó pronunciamiento alguno por parte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional, lo procedente es precluirlos y ordenar su archivo como asuntos concluidos, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo."*

En mérito de las disposiciones legales mencionadas, las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, concluyen que los asuntos contenidos en los expedientes 74, 75, 92, 94 y 161 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 192, 197, 257, 263 y 453 del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, está contemplado en los supuestos que establecen los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los asuntos como concluidos. No obstante, como lo establece el primer párrafo del artículo 39 en comento, la materia de las iniciativas con proyecto de decreto, que dieron origen a los expedientes que nos ocupan, puede ser presentada como nueva por la legislatura en funciones.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, formulan el siguiente,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estiman procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión, y ordene el archivo de los expedientes 74, 75, 92, 94 y 161 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 192, 197, 257, 263 y 453 de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, como concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. - Se declara la preclusión, y en consecuencia se ordena el archivo de los expedientes 74, 75, 92, 94 y 161 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales y 192, 197, 257, 263 y 453 del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a once de marzo del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA. LEGISLATURA
PRESIDENTE

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA.
INTEGRANTE.

DIP. TANÍA LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ.
INTEGRANTE.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE.



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE.

DIP. DULCE BELEN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 74, 75, 92, 94 Y 161 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES Y 192, 197, 257, 263 y 453 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.